

DISCURSO PRONUNCIADO POR LA MAESTRA ALICIA ELENA PÉREZ DUARTE, EN LA CEREMONIA INAUGURAL

Por segundo año consecutivo el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México hace posible la reunión de los civilistas del país interesados en el análisis, en el progreso y en la reflexión sobre las metas que el futuro plantea a nuestra disciplina.

La celebración del I Coloquio Nacional, verificado en la ciudad y puerto de Acapulco hizo explícita para los juristas que acudimos, la necesidad de explorar, cada vez con más vigor y también con más frecuencia los innumerables problemas del derecho civil contemporáneo.

En esta ocasión, el II Coloquio Nacional adquiere un significado especial en virtud de que conmemoramos el primer centenario del segundo código de la materia en el México independiente: el Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1884.

En su época se dijo que fue un código redactado con gran espíritu crítico que incluyó todo aquello que se consideró útil después de haber hecho una minuciosa revisión del texto anterior (el Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1870), de otros ordenamientos contemporáneos y de las decisiones de jurisprudencia, a las que incorporó como normas jurídicas. Se dijo que era un código progresista y práctico que recogió el conocimiento jurídico de ese entonces.

No nos cabe la menor duda de que tales opiniones fueron válidas hace una centuria, cuando el derecho tenía como base de sustentación una concepción típicamente individualista. Sin embargo, hoy por hoy, el concepto del hombre y de la sociedad han variado, las circunstancias sociales, políticas y económicas vividas en estos cien años han dado como resultado una evolución en los papeles del hombre y en las funciones de la sociedad.

El Código Civil de 1884 vio la luz en los albores de la dictadura porfirista y durante su vigencia México emprendió el camino del cambio de una idea del derecho por otra más justa; le tocó la inau-

guración de un periodo nuevo para nuestra sociedad civil bajo los postulados de la gesta revolucionaria de 1910 plasmados por el constituyente de Querétaro en nuestra carta magna.

La Revolución Mexicana destruye las estructuras porfiristas aportando una idea nueva sobre la unidad nacional; la Constitución del 17 introduce la modernización del Estado mexicano sustentado sobre nuevas estructuras económicas, políticas y sociales. Pero México no se pacifica sino hasta el gobierno del general Calles en los años que van de 1924 a 1928, cuando el grupo al que ahora se conoce como la familia revolucionaria institucionaliza el poder.

Era de esperarse, y así sucedió, que estos años fueran los últimos del código que rigió las relaciones de los mexicanos durante la dictadura de Díaz.

Se creó una comisión integrada por Ignacio García Téllez, Rafael García Peña y Francisco H. Ruiz a la cual se le encomendó la redacción de un código civil que respondiera a las nuevas ideas y se adecuara a los requerimientos del México moderno. Con este espíritu se promulgó el código de 1928 que entró en vigor en 1932.

Es bajo las disposiciones normativas de este ordenamiento civil que la sociedad mexicana ha vivido los últimos años de la centuria que conmemoramos. Los que se iniciaron con paso firme en pos del auge; años que vieron al periodo conocido como el milagro mexicano y años que, por desgracia, desembocaron en la crisis que actualmente nos agobia, pero que también nos obliga a buscar nuevas alternativas, que nos obliga a acelerar el paso en la búsqueda de mejores opciones para nuestra sociedad. En cuanto a nuestra disciplina esta crisis es un llamado urgente para que despertemos del sueño napoleónico. Debemos seguir a aquellos pocos civilistas que han apreciado los dramáticos y trascendentes cambios de una realidad, del surgimiento de una sociedad civil, de la existencia de un México distinto que con pena se percata de una legislación incapaz de satisfacer las necesidades de grupos perfectamente definidos que requieren una protección especial.

Frente a esta realidad el II Coloquio Nacional de Derecho Civil y la conmemoración que hacemos del Código Civil de 1884 tienen por objeto crear conciencia del estado real que guarda nuestra disciplina, de la obligación que tenemos de producir un despertar sistemático e integral para que las enseñanzas de nuestros maestros no sean semillas en el desierto. El país lo necesita y nosotros aceptamos el reto con entusiasmo.